

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 28 de febrero de 2019	6a. época	5682
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del plazo para verificar los vehículos con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo que cuenten con la verificación vehicular vigente (segundo periodo 2018).

.....Pág. 2

Al centro un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, 85-D Y 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIÓN VI, 14 Y 33, FRACCIONES VI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIONES V, XIX Y XXV; DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 4, 5, 6, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN POR EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así mismo dicho derecho se encuentra reconocido en el artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que es obligación del Estado garantizar el respeto al mismo.

En virtud de lo anterior, corresponde al Ejecutivo Estatal promover el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, así como la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho sus habitantes.

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria de las disposiciones constitucionales antes señaladas, establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; asimismo propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración de los recursos naturales, asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual y colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire.

El 23 de agosto del 2013, se constituyó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, CAME, en la que participan las autoridades ambientales de la Ciudad de México, al igual que las de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.

En el seno de dicha Comisión, se ha reconocido que las cuencas que componen a la megalópolis se afectan mutuamente con respecto a su calidad del aire, por lo que las soluciones que pretendan darse al fenómeno, deben tomarse de manera conjunta e integral.

En ese contexto, el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación vehicular obligatorio para el estado de Morelos, fue publicado el 21 de octubre del 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5441, en el que estipula en su apartado 5 denominado "CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y PLAZOS PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA", los plazos, requisitos términos y condiciones en que deban efectuar la verificación vehicular los propietarios o poseedores a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan en el estado de Morelos.

No obstante, mediante Decreto por el que se reforma el Programa de Verificación Vehicular obligatorio en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5581, el 22 de febrero de 2018, adicionó el numeral 4 de su apartado 5, en el que establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá, mediante Acuerdo expedido por su Titular y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", otorgar prórrogas para el cumplimiento del calendario de verificación vehicular y plazos para realizar la verificación obligatoria, cuando las circunstancias técnicas, sociales o económicas lo ameriten.

Derivado de lo anterior y en atención a las políticas públicas implementadas por el Gobierno Federal para combatir el robo de combustible, los primeros días del mes de enero del año en curso se presentó escases en las estaciones de gasolina, lo que ocasiono dificultades para acudir a realizar la verificación vehicular durante los días que se presentó el problema; por otro lado, debido a que no se contaba con la asignación del recurso para realizar oportunamente la adquisición de certificados de verificación para el año dos mil diecinueve, no se pudo realizar el proceso para su obtención.

Es así que resulta necesario autorizar la ampliación del plazo para verificar únicamente los vehículos con terminación de placa 5 y 6 engomado amarillo que cuenten con la verificación vehicular vigente correspondiente al segundo periodo 2018, con el objeto de que se logre el cumplimiento oportuno de la obligación de verificar, sin hacerse acreedor al pago de la multa por el incumplimiento de la verificación vehicular obligatoria.

Es importante señalar que los efectos de la prórroga no puede tener lugar sobre obligaciones vencidas, siendo únicamente aplicable para los casos en que aún se encuentre en posibilidad de realizarse la verificación.

Cabe señalar que en términos de lo que establece el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación refiere que los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, como es del conocimiento público el pasado 01 de octubre de 2018, conforme a la normativa constitucional, inició esta nueva Administración, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la misma Ley, el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de 4 meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado; es el caso que dicho Plan aún se encuentra en proceso de elaboración, por lo que para el asunto en particular, aún no es posible indicar dicha vinculación.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA VERIFICAR LOS VEHICULOS CON TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6 ENGOMADO AMARILLO QUE CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE (SEGUNDO PERIODO 2018).

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la finalidad de facilitar los trámites administrativos y la buena marcha de la Administración Pública Estatal, concede la ampliación del plazo para verificar hasta el 30 de marzo del 2019, a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte privado o público, de carga o de pasajeros, con o sin itinerario fijo, únicamente con terminación de placas 5 y 6, engomado amarillo, que cuenten con la verificación vehicular vigente correspondiente al segundo periodo del año 2018 y que no hayan cumplido con la verificación vehicular obligatoria en los plazos establecidos para el primer semestre del 2019, para que realicen la verificación vehicular obligatoria en el Estado, sin que se hagan acreedores a las sanciones económicas previstas al efecto. Para tales efectos, deberán acudir a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria durante la vigencia de la ampliación del plazo otorgado en virtud del presente Acuerdo. La ampliación del plazo para verificar no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS
RÚBRICA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA VERIFICAR LOS VEHICULOS CON TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6 ENGOMADO AMARILLO QUE CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE (SEGUNDO PERIODO 2018).



MORELOS

2018 - 2024